

DECLARATORIA DE ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ELECCIÓN DEL 3 DE FEBRERO 2002.

Nº 432-E-2002 **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**.-San José, a las diez horas del diecinueve de mayo del dos mil dos.- Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dos y el treinta de abril de dos mil seis.-

RESULTANDO:

1. Que por decreto número catorce del primero de octubre del dos mil uno, publicado en "La Gaceta" Nº 200 del 18 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo tres de febrero próximo pasado, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril de dos mil seis.-
2. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y, de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto -de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Alajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.-
3. Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Acción Ciudadana, Alianza Nacional Cristiana, Coalición Cambio 2000, Fuerza Democrática, Independiente Obrero, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patriótico Nacional, Renovación Costarricense, Rescate Nacional, Unidad Social Cristiana y Unión General; por la provincia de Alajuela, las inscribió el partido Acción Laborista Agrícola; por la provincia de Cartago las inscribieron los partidos Convergencia Nacional, Fuerza Agraria de los Cartagineses y Unión Agrícola Cartaginés, y por la provincia de Limón, el partido Agrario Nacional.
4. Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo tres de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en los 1.861 distritos electorales de todo el país y numeradas en forma consecutiva de la uno (1) a la seis mil seiscientos ochenta y uno (6681), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO:

- I. Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en el cuadro visible a folio número cuatro de la presente resolución.

CUADRO 3.9 COSTA RICA: VOTOS RECIBIDOS, VÁLIDOS, NULOS Y BLANCOS POR PROVINCIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGÚN PARTIDO. ELECCIONES 3 DE FEBRERO 2002

VOTOS RECIBIDOS, VÁLIDOS, NULOS Y BLANCOS	COSTA RICA	PROVINCIA						
		SAN JOSÉ	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMÓN
Total votos recibidos	1.569.338	593.172	296.293	189.151	154.219	108.237	125.880	102.386
Total votos válidos	1.521.854	580.557	287.309	182.743	150.477	103.860	119.842	97.066
Independiente Obrero	8.044	1.342	383	5.389	204	215	362	149
Unión Agrícola Cartaginés	6.974			6.974				
Movimiento Libertario	142.152	68.385	21.535	13.395	16.122	2.865	11.995	7.855
Rescate Nacional	4.937	1.623	956	295	851	300	452	460
Convergencia Nacional	1.348			1.348				
Agrario Nacional	2.595							2.595
Renovación Costarricense	54.699	20.639	8.108	3.692	5.290	6.474	5.082	5.414
Acción Laborista Agrícola	10.890		10.890					
Cambio 2000	12.992	3.313	1.784	2.094	2.026	822	991	1.962
Alianza Nacional Cristiana	6.825	2.864	968	578	527	401	676	811
Integración Nacional	26.084	10.675	4.117	8.151	1.491	388	527	735
Unidad Social Cristiana	453.201	157.139	86.760	46.949	41.462	39.378	45.338	36.175
Acción Ciudadana	334.162	156.564	59.414	38.094	41.606	10.688	15.496	12.300
Patriótico Nacional	7.123	3.497	698	620	621	405	944	338
Fuerza Democrática	30.172	10.075	3.816	6.807	3.515	1.208	2.127	2.624
Fuerza Agrícola de los Cartagineses	1.390			1.390				
Unión General	5.883	4.223	346	535	239	141	193	206
Liberación Nacional	412.383	140.218	87.534	46.432	36.523	40.575	35.659	25.442
Nulos	28.461	7.697	5.038	4.211	2.156	2.609	3.578	3.172
Blancos	19.023	4.918	3.946	2.197	1.586	1.768	2.460	2.148

- II. Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hizo por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se tiene el siguiente resultado:

CUADRO 3.10 COSTA RICA: VOTOS VÁLIDOS, PLAZAS A LLENAR, COCIENTES Y SUBCOCIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGÚN PROVINCIA, ELECCIONES 3 DE FEBRERO 2002.

PROVINCIA	VOTOS VÁLIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
San José	580.557	20	29.028	14.514
Alajuela	287.309	11	26.119	13.060
Cartago	182.743	7	26.106	13.053
Heredia	150.477	5	30.095	15.048
Guanacaste	103.860	4	25.965	12.983
Puntarenas	119.842	5	23.968	11.984
Limón	97.066	5	19.413	9.707

- III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concluido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles a folios cuatro y cinco, obtuvieron cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional. El partido Acción Ciudadana obtuvo cociente en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia, y subcociente en las provincias de Puntarenas y Limón. El partido Movimiento Libertario obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en las de Alajuela, Cartago, Heredia y Puntarenas. El partido Renovación Costarricense, obtuvo subcociente en la provincia de San José. En lo que respecta a los Partidos Independiente Obrero, Unión Agrícola Cartaginés, Rescate Nacional, Convergencia Nacional, Agrario Nacional, Acción Laborista Agrícola, Cambio 2000, Alianza Nacional Cristiana, Integración Nacional, Patriótico Nacional, Fuerza Democrática, Fuerza Agraria de los Cartagineses y Unión General, no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.-
- IV. Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otros, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados a llenar conforme al cuadro, visible a folio número ocho de esta resolución.

CUADRO 3.11 COSTA RICA: ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE DIPUTACIONES COCIENTE Y RESIDUO PO PARTIDO, SEGÚN PROVINCIA, ELECCIONES 3 DE FEBRERO 2002

PROVINCIA	TOTAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO		RENOVACIÓN COSTARRICENSE		UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		ACCIÓN CIUDADANA		LIBERACIÓN NACIONAL	
		COCIENTE	RESIDUO	COCIENTE	RESIDUO	COCIENTE	RESIDUO	COCIENTE	RESIDUO	COCIENTE	RESIDUO
COSTA RICA	57	2	4	-	1	13	6	9	5	12	5
SAN JOSÉ	20	2	-	-	-	5	1	5	1	4	1
ALAJUELA	11	-	1	-	-	3	1	2	-	3	1
CARTAGO	7	-	1	-	-	1	1	1	1	1	1
HEREDIA	5	-	1	-	-	1	-	1	1	1	-
GUANACASTE	4	-	-	-	-	1	1	-	-	1	1
PUNTARENAS	5	-	1	-	-	1	1	-	1	1	-
LIMÓN	5	-	-	-	-	1	1	-	1	1	1

- V. Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, provincia de SAN JOSÉ: Edgar Mohs Villalta, Aida Faingezicht Waisleder, Rolando Laclé Castro, Ricardo Jaime Toledo Carranza, Gloria Valerín Rodríguez y Olman Vargas Cubero; por la provincia de ALAJUELA: Mario Calderón Castillo, German Rojas Hidalgo, Gerardo Alberto González Esquivel y Lilliana Salas Salazar; por la provincia de CARTAGO: Mario Redondo Poveda y María del Rocío Ulloa Solano; por la provincia de HEREDIA: Federico Guillermo Vargas Ulloa; por la provincia de GUANACASTE: Ligia María Zúñiga Clachar y Francisco Sanchún Morán; por la provincia de PUNTARENAS: Miguel Huevo Arias y Jorge Luis Alvarez Pérez y por la provincia de LIMON: Carmen María Gamboa Herrera y Marco Tulio Mora Rivera. Por el PARTIDO LIBERACION NACIONAL, provincia de SAN JOSE: Laura Chinchilla Miranda, José Miguel Corrales Bolaños, Bernal Jiménez Monge, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado y Paulino Rodríguez Mena; por la provincia de ALAJUELA, Guido Vega Molina, Alvaro González Alfaro, Luis Ángel Ramírez Ramírez y Joyce Mary Zürcher Blen; por la provincia de CARTAGO: Luis Gerardo Villanueva Monge y Niri Garita Sánchez, conocida como Nury Garita Sánchez; por la provincia de HEREDIA: María de los Ángeles Víquez Sáenz; por la provincia de GUANACASTE: Sigifredo Aiza Campos y María Lourdes Ocampo Fernández; por la provincia de PUNTARENAS: Carlos Ricardo Benavides Jiménez; y por la provincia de LIMÓN: Julián Watson Pomear y María Elena Núñez Chaves. Por el PARTIDO ACCION CIUDADANA, por la provincia de SAN JOSÉ: Margarita Rosa Penón Góngora, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Epsy Alejandra Campbell Barr, Juan José Vargas Fallas, Elvida Irene Navarro Vargas, conocida como Elvia Navarro Vargas y Rafael Ángel Varela Granados; por la provincia de ALAJUELA: José Humberto Arce Salas y Marta Iris Zamora Castillo; por la provincia de CARTAGO: Ruth María Montoya Rojas y Gerardo Vargas Leiva; por la provincia de HEREDIA: Quirico Jiménez Madrigal y Emilia María Rodríguez Arias; por la provincia de PUNTARENAS: Daisy Quesada Calderón; y por la provincia de LIMON: Edwin Deive Patterson Bent. Por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, provincia de SAN JOSÉ: Federico Guillermo Malavasi Calvo y Ronaldo Alfaro García; por la provincia de ALAJUELA: Carlos Salazar Ramírez; por la provincia de CARTAGO: Carlos Herrera Calvo; por la provincia de HEREDIA: José Francisco Salas Ramos; por la provincia de PUNTARENAS: Peter Guevara Guth. Por el partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE, provincia de SAN JOSE: Carlos Luis Avendaño Calvo.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril del año dos mil seis, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

1. Edgar Mohs Villalta
2. Aida Faingezicht Waisleder
3. Rolando Laclé Castro
4. Ricardo Jaime Toledo Carranza
5. Gloria Valerín Rodríguez Alvarado
6. Olman Vargas Cubero
7. Margarita Rosa Penón Góngora
8. Rodrigo Alberto Carazo Zeledón
9. Epsy Alejandra Campbell Barr
10. Juan José Vargas Fallas
11. Elvida Irene Navarro Vargas, conocida como Elvia Navarro Vargas
12. Rafael Ángel Varela Granados
13. Laura Chinchilla Miranda
14. José Miguel Corrales Bolaños
15. Bernal Jiménez Monge
16. Kyra Dunia de la Rosa
17. Paulino Rodríguez Mena
18. Federico Guillermo Malavasi Calvo
19. Ronaldo Alfaro García
20. Carlos Luis Avendaño Calvo

PROVINCIA DE ALAJUELA

1. Guido Vega Molina
2. Alvaro González Alfaro
3. Luis Ángel Ramírez Ramírez
4. Joyce Mary Zürcher Blen
5. Mario Calderón Castillo
6. German Rojas Hidalgo
7. Gerardo Alberto González Esquivel
8. Lilliana Salas Salazar
9. José Humberto Arce Salas
10. Marta Iris Zamora Castillo
11. Carlos Salazar Ramírez

PROVINCIA DE CARTAGO

1. Mario Redondo Poveda
2. María del Rocío Ulloa Solano
3. Luis Gerardo Villanueva Monge
4. Niri Garita Sánchez, conocida como Nury Garita Sánchez
5. Ruth María Montoya Rojas
6. Gerardo Vargas Leiva
7. Carlos Herrera Calvo

PROVINCIA DE HEREDIA

1. Quirico Jiménez Madrigal
2. Emilia María Rodríguez Arias
3. Federico Guillermo Vargas Ulloa
4. María de los Ángeles Viquez Sáenz
5. José Francisco Salas Ramos

PROVINCIA DE GUANACASTE

1. Sigifredo Aiza Campos
2. María Lourdes Ocampo
3. Ligia María Zúñiga Clachar
4. Francisco Sanchún Morán Fernández

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1. Miguel Huevoz Arias
2. Jorge Luis Alvarez Pérez
3. Carlos Ricardo Benavides Jiménez
4. Daisy Quesada Calderón
5. Peter Guevara Guth

PROVINCIA DE LIMÓN

1. Carmen María Gamboa
2. Marco Tulio Mora Rivera
3. Julián Watson Pomear
4. María Elena Núñez Chaves Herrera
5. Edwin Deive Patterson Bent

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente. -Luis Antonio Sobrado González, Magistrado. -Olga Nidia Fallas Madrigal, Magistrada. -Marisol Castro Dobles, Magistrada. -Fernando del Castillo Ríggioni, Magistrado.